



Junta General
del Principado de Asturias

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El Grupo Parlamentario Partido Popular, a través de su Portavoz, Álvaro Queipo Somoano y el Grupo Parlamentario Mixto - FORO ASTURIAS, a través de su Portavoz, Adrián Pumares Suárez, al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate en el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración del Principado de Asturias tiene previsto llevar a cabo un proceso de funcionarización de plazas de personal laboral de distintas categorías, siendo una de ellas la categoría de Educadores, exigiendo, como requisito para optar a la funcionarización, la titulación única de Diplomatura o Grado en Educación Social.

Actualmente dicha titulación sólo la tienen aproximadamente un 20% de la plantilla ya que, hasta la fecha, se requería una titulación universitaria de grado medio para acceder a las convocatorias de esta categoría. La mayoría de los/as actuales educadores/as tienen titulaciones universitarias de la rama socioeducativa que les capacitan para desarrollar su trabajo de manera sobradamente cualificada como pueden ser Psicología, Trabajo Social, Pedagogía, Magisterio, etc, al margen de la experiencia adquirida, a lo largo de no pocos años, ejerciendo su profesión.

La exigencia de una titulación única parte de la interpretación que, por parte de la Administración del Principado de Asturias, se hace de parte del contenido previsto en dos leyes, a saber:



Junta General del Principado de Asturias

Por un lado, la Ley 2/2023 de Empleo Público en la que se crea el Cuerpo de Educación Social en su artículo 36.b para la que se exige en su disposición adicional tercera el Grado o Diplomatura en Educación Social.

Es importante resaltar que la titulación de Educación Social es, actualmente, una profesión no regulada. Las “profesiones reguladas” quedan sujetas al principio de reserva legal contenido en el artículo 36 de la Constitución Española. Por lo tanto, han de ser consideradas profesiones reguladas aquellas que así se establezcan en una norma con rango de ley, hecho que no sucede en el caso de la titulación en Educación Social. Así, la mera creación de un título oficial relacionado con un ámbito profesional no implica que se ha de considerar esta una profesión regulada y por tanto excluir de su desempeño a otras directamente relacionadas.

Por otro lado, tenemos la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, que en su artículo 42 “De los equipos de intervención, apartado 2”, aboga por una atención multidisciplinar tal como se indica textualmente:

“Los equipos de intervención de los servicios sociales que trabajen en el ámbito de la violencia sobre las personas menores de edad, deberán estar constituidos, preferentemente, por profesionales de la educación social, de la psicología y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia.”

La exigencia de una titulación única de Educación Social, excluyendo el resto de titulaciones socioeducativas que han posibilitado el desarrollo del trabajo de una manera enriquecedora durante muchos años y hasta la fecha, anticipa numerosos problemas para los trabajadores tanto fijos como temporales, para la propia administración y lo que es aún más grave, para la atención de los propios menores.



Junta General del Principado de Asturias

Todo ello ha sido resuelto satisfactoriamente por la mayoría de Comunidades Autónomas, al igual que las normativas de empleo público y relaciones de puestos de trabajo resaltando, a modo de ejemplo, Castilla y la Mancha, Canarias y Galicia, entre otras, que, permitiendo la creación de un cuerpo integrador, especializado y multidisciplinar, dentro de la “Escala de Educadores, han incluido como tales:

“Grado o Maestro o Maestra en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro o Maestra en Educación Infantil, primaria o Diplomatura en Educación Social, o primer ciclo de la titulación de Licenciatura en Pedagogía, en Psicología o en Psicopedagogía, o Grado en una titulación de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o de la rama de Ciencias de la Salud equivalente a cualquiera de las anteriores.”

El personal actual que desarrolla sus funciones como personal laboral fijo en la categoría de educador (268 personas) y que carece de la titulación de Educación Social, lo cual supone un 80% de la plantilla (214 personas), no podrá funcionarizarse y se quedará en una categoría a extinguir sin posibilidad de movilidad tanto horizontal como a categorías superiores.

Tampoco supondría una ventaja para el personal que sí tuviera la titulación de Educación Social y pudiera funcionarizarse, porque al ser un mínimo porcentaje también verían muy limitadas sus posibilidades de movilidad. En conclusión, se dividiría al personal educador en dos tipos de categorías jurídicas: personal laboral y funcionarios, pero a la hora del desempeño efectivo del trabajo no habría diferenciación alguna ya que ambos deberían tutorizar a los menores, emitir y firmar informes, incidencias, expedientes disciplinarios etc, del mismo modo.

Por otro lado, el personal que actualmente desarrolla sus funciones como personal laboral temporal en la categoría de educador (144 vacantes ocupadas por personal laboral temporal) y que carece de la titulación de Educación Social, cesará y no tendrá opción de volver a formar parte de las bolsas de empleo temporal, conculcando no ya sus derechos legales sino también los morales.



Junta General del Principado de Asturias

Al personal que actualmente desarrolla sus funciones como Auxiliar Educador (258 personas como personal laboral fijo), independientemente de que poseyeran el título de Educación Social, se le limita el derecho de promocionar laboralmente y desarrollar funciones en bolsas de superior categoría, ya que a este colectivo no se le da la opción de funcionarizarse y continuarían como personal laboral.

La propia administración se encontrará con un grave problema de gestión de personal a la hora de dar cobertura a estos puestos. Actualmente las bolsas de empleo de personal educador están formadas por 700 personas y resultan ya insuficientes. Cuando se requiera la titulación única de Educación Social aún serán más reducidas, se calcula que las conformarían alrededor de 140 personas, lo que nos lleva al siguiente problema.

La atención a los menores se verá gravemente mermada ya que no habrá personal suficiente para garantizar la cobertura de las necesidades que se generen. No debemos olvidar que es un ámbito doblemente sensible al tratarse de menores en situaciones de desprotección y vulnerabilidad. Tanto la legislación de protección de menores como la de responsabilidad penal abogan por una atención multidisciplinar, primando, siempre, el interés superior del menor.

En su virtud, los portavoces que suscriben, presentan para su debate ante el Pleno de la Junta General del Principado de Asturias, la siguiente;

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

1. Presentar, ante esta Cámara, en el plazo máximo de 2 meses, un Proyecto de Ley, en el que se modifique la Ley 2/2023 de Empleo Público, en los siguientes términos:

1.1 Incluir en la Disposición Adicional Tercera. Ordenación de Cuerpos y Escalas, la creación de un cuerpo integrador, especializado y multidisciplinar:



Junta General
del Principado de Asturias

“Escala de Educadores:

Grado o Maestro o Maestra en una titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro o Maestra en Educación Infantil, primaria o Diplomatura en Educación Social, o primer ciclo de la titulación de Licenciatura en Pedagogía, en Psicología o en Psicopedagogía, o Grado en una titulación de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas o de la rama de Ciencias de la Salud equivalente a cualquiera de las anteriores.”

1.2.- Creación de un cuerpo que integre tanto a los auxiliares educadores como a los educadores dentro de un mismo área funcional y sea posible la funcionarización de ambos cuerpos.

2. Paralizar, hasta la presentación del citado Proyecto de Ley, el proceso actual de funcionarización y se constituya, de forma urgente e inmediata, una mesa de negociación con la representación legal de los trabajadores informándoles puntualmente de los avances que se realicen en cumplimiento de la presente iniciativa.

Junta General del Principado, a 21 de febrero de 2025

GP PARTIDO POPULAR

Fdo.: Álvaro Queipo Somoano

GP MIXTO FORO ASTURIAS

Fdo.: Adrián Pumares Suárez